

Acordada Nº 18410 :

Mendoza, 29 de Abril 2004 .-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ley 23849 incorpora a nuestro ordenamiento jurídico institucional la CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, como así también que la reforma constitucional de 1994 incorpora tratados internacionales cuyo objeto es el aseguramiento de los derechos fundamentales inherentes a la dignidad humana bajo el amparo del principio de oportunidad en materia penal.

Que la mera recurrencia a la solución penal como única manera de enfrentar los conflictos sociales no aparece como respuesta válida en el momento socio - histórico que vivimos, lo cual ha generado un congestionamiento en la Justicia Penal de Menores que disminuye los niveles de eficacia en la prestación del servicio de justicia

Que es necesario encontrar caminos que permitan la recuperación de la credibilidad en el sistema judicial y que a la vez generen suficiente seguridad y confianza en la aptitud de convivencia

Que se hace necesario lograr una reinserción oportuna del menor evitando la reiterancia en el ámbito judicial.

Que es necesario lograr que el mayor numero de causas posibles no ingresen al circuito judicial y este quede reservado a los conflictos que sólo pueden solucionarse a través de la sentencia judicial.

Por ello se ha instrumentado un proyecto piloto de MEDIACIÓN PENAL en el ámbito de la JUSTICIA PENAL DE MENORES enmarcado en el concepto de justicia restaurativa. Según el cual la resolución de conflictos debe comprender a todos los partícipes del mismo esto es, víctima, infractor y comunidad.

En mérito de ello, a continuación se detalla la nómina del personal profesional que llevará a cabo la ejecución de dicho proyecto, bajo la coordinación de los Dres. Patricia Landi y Fernando Pérez Lasala .

Por tanto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

1-Designar como coordinadores del proyecto piloto de mediación penal juvenil a la Dra Patricia Landi y Dr.Fernando Perez Lasala, quienes deberán ejercer el contralor y supervisión de los casos, de la ejecución y del desarrollo del proyecto. Los mismos elevarán un informe bimestral de sus resultados.

2-Designar como integrantes del equipo de este proyecto de mediación a la Dra. Teresa Zocolillo; Lic. Cecilia Núñez y Lic. Nancy Villalobos para que cumplan funciones según las instrucciones que reciban de los coordinadores dentro de sus horarios habituales de trabajo, todo ello sin perjuicio de la incorporación de otros miembros pertenecientes al CAI y/o al Cuerpo de Mediadores de acuerdo a las necesidades del servicio.

3- El proyecto tendrá una duración de 6 meses, pudiendo ampliarse el término si así lo entendieran los Coordinadores y la Suprema Corte de Justicia.

4- El trabajo del equipo de mediación se llevará a cabo sobre la base del proyecto de mediación penal presentado oportunamente a fs. 1 en los autos nro. 68340 "Mediación Penal de Menores. Proyecto Piloto. Notas Varias".

5-Las derivaciones se realizarán desde los Juzgados Penales de Menores y Ministerio Público Fiscal respectivo.

6-El equipo deberá elevar el Proyecto de Reglamentación Interna en un plazo de dos meses.

Fpl/AS